

## DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.

Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 13 de mayo de 2024.

**Ref.: Llamado a Licitación Pública Nacional para el “Servicio Tercerizado de Profesionales Técnicos”; ID N° 443.247.**

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22; **Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:**

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas, u otro medio comprobatorio idóneo.*
2. *Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
3. *Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,*
4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

*Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación para la determinación del precio referencial.*

*Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:

Que, el área requirente del presente llamado, a través del Memorando N° 004/2024 de fecha 24 de abril del corriente año, ha remitido las especificaciones técnicas, documentos e información pertinente para el inicio del llamado de referencia, anexando a dicho pedido, documentos respaldatorios del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales. En ese sentido, referente a la obtención de precios referenciales, se ha tomado como referencia, el precio de tres potenciales oferentes, puntualmente el que corresponde a las firmas RH GROUP; JOBS; DYNAMUS y LA OFFI, cabe manifestar en ese sentido que el área requirente optó por utilizar el promedio de los cuatro presupuestos para la determinación del precio referencial, no pudiendo realizar la combinación de dos o más fuentes de información, por lo que se acoge a la excepcionalidad prevista en la normativa

vigente, sobre el punto es importante aclarar que si bien en la base de datos el SICP existen varios llamados para la provisión de servicios tercerizados de personales, los mismos no pueden considerarse similares sea por la envergadura o las particularidades del servicio, por lo que se toma de referencia el precio promedio de los mencionados presupuestos. En ese sentido, se detalla el cálculo realizado por el área requirente, conforme se observa en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO - Puesto de trabajo	Cantidad requerida	RH GROUP	JOBS	DYNAMUS	LA OFFI	PROMEDIO
1	Auxiliar de Servicios Generales	1	5.400.000	5.610.000	6.120.000	5.610.000	5.685.000
2	Chofer gestor	2	13.680.000	14.212.000	15.504.000	14.212.000	14.402.000
3	Personal Administrativo	8	60.480.000	62.832.000	68.544.000	62.832.000	63.672.000
4	Profesional Administrativo	1	8.100.000	8.415.000	9.180.000	8.415.000	8.527.500
5	Profesional Administrativo Senior	1	11.700.000	12.155.000	13.260.000	12.155.000	12.317.500
<b>TOTAL</b>			<b>99.360.000</b>	<b>103.224.000</b>	<b>112.608.000</b>	<b>103.224.000</b>	<b>104.604.000</b>

**(\*) Conforme a la verificación de lo indicado por el área requirente, quienes han obtenido cuatro presupuestos de potenciales oferentes, fijando el precio referencial en base al promedio de las cotizaciones remitidas, acogiéndose a la excepcionalidad prevista en la normativa vigente por la imposibilidad de realizar la combinación de dos o más fuentes conforme a la metodología prevista en las Resolución DNCP N° 454/24, dicha excepcionalidad se encuentra sustentada en la particularidad del servicio, considerando las condiciones específicas del servicio requerido (perfiles de los puestos, condición de entidad financiera, envergadura de la contratación, cantidad de puestos a cubrir); que hacen imposible encontrar un contrato de otras entidades con similares características, ni obtener precios del mercado recurriendo a otras fuentes de información como internet, precios ofrecidos al público en general, revistas, precios publicados en páginas web entre otros, por lo que creemos pertinente y razonable utilizar el precio promedio de las cotizaciones de los potenciales oferentes que conocen el mercado y las condiciones de prestación del servicio solicitado.**

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, teniendo en cuenta a las consideraciones expuestas, de conformidad las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso, pues la Convocante a partir de la información obtenida, fijó los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el presente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC se detalló la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (**promedio de la combinación de tres precios de potenciales oferentes**), conteniendo además los demás datos e informaciones relevantes para la determinación del precio de referencia.

Es nuestro Dictamen